



Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Asociación de Ingenieros Civiles de la Universidad de San Martín de Porres (AIC - USMP)

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, la UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, LIMA - PERÚ, con domicilio en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 154, Piso 18 - Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, Perú; debidamente representado por su Rector Ing. José Antonio Chang Escobedo, identificado con DNI N° 07250288, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11009477 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará simplemente LA UNIVERSIDAD; y, por otro lado la institución denominada ASOCIACIÓN DE INGENIEROS CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES (AIC - USMP), con RUC N° 20602592287, con domicilio para estos efectos en la Av. La Fontana 1175 - Urb. Pablo Boner - La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo Ing. Elvis Joe Chirinos Alarcón, identificado con DNI N° 08671033, y con los poderes registrados en el asiento Nro. A00001 con Nro. de Partida 13967824 del Registro de Personas Jurídicas - Rubro: Constitución de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará LA ASOCIACIÓN.

El Convenio de Colaboración Interinstitucional se suscribe conforme a los términos y condiciones siguientes:

DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

LA UNIVERSIDAD, es una institución privada de educación superior con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220. Se dedica, con sentido crítico y creativo, al estudio, la investigación, la difusión del saber de las ciencias y la cultura universal y a su extensión y proyección social. Afirma los valores éticos, cívicos y preferentemente los valores de la cultura nacional, fomentando actitudes de la solidaridad.

La institución está iniciando y desarrollando proyectos de investigación y tecnología orientados a la mejora de sus procesos educativos y la modernización de sus plataformas de trabajo, por lo cual viene suscribiendo convenios que le permitan colaborar con este fin, y además contribuye a la promoción, desarrollo y difusión de la ciencia, la tecnología y la cultura y que proyecta su acción a la comunidad, dentro de ello al sector empresarial, propiciando la construcción de una sociedad moderna, justa y equitativa.



Telf: 313-0300 / 317-2130





LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

LA ASOCIACIÓN, es una asociación civil sin fines de lucro, creada con el objeto social de promover la integración de los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de LA UNIVERSIDAD, permitiendo:

a. El desarrollo de redes de colaboración entre sus miembros con elevados intereses de ayuda mutua, así como, ayuda hacia LA UNIVERSIDAD y sus estudiantes, para ello se generarán los productos y servicios adecuadas a las necesidades de cada uno de sus miembros y al mundo globalizado;

 La búsqueda de la excelencia académica y profesional de sus asociados, propiciando la consecución de altos niveles de eficiencia en el ejercicio profesional y el desarrollo integral a través de actividades académicas, de investigación, cultura y desarrollo humano;

 Promover el logro de acreditaciones nacionales e internacionales que permitan maximizar la calidad de sus miembros para su desempeño en el mundo globalizado;

d. Promover la difusión de los éxitos y logros de los egresados en las actividades de su competencia;

e. Participar activamente en el estudio de temas de interés nacional en los ámbitos de su competencia aportando alternativas de solución y desarrollo nacional;

f. Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria;

g. Ayudar a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de LA UNIVERSIDAD y sus estudiantes a mejorar su posición de liderazgo nacional e internacional a través de programas o actividades de apoyo académico.

DEL OBJETO

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, sentar las bases y lineamientos generales para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas a fin de contribuir con el logro de los objetivos educacionales de LA UNIVERSIDAD en el ambiente de cooperación, educación, estudio, investigación, cultura, tecnología y priorizando como principales beneficiarios del mismo a los miembros de la comunidad académica (los docentes, el personal administrativo y, principalmente, los estudiantes) de LA UNIVERSIDAD, a los integrantes de LA ASOCIACIÓN, y finalmente a la comunidad en su conjunto.

El cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional está sujeto, en cada caso a las reales posibilidades económicas y logísticas de ambas instituciones y a los esquemas, programas y convenios específicos que se definan en el futuro durante la ejecución del mismo y luego de las reuniones de trabajo comprometidas.







DE LAS CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades que a continuación se detallan:

- a. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- b. LA UNIVERSIDAD promoverá anualmente una reunión para la participación de las empresas, donde LA ASOCIACIÓN realizará una revisión y emitirá opiniones, sugerencias y observaciones relacionadas a los Objetivos Educacionales y Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
- c. Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológica y de avanzada, así como la participación de eventos científicos y culturales.
- d. LA ASOCIACIÓN integrará el Comité Asesor Externo, de las Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y dentro de ello tendrá la función detallada en los puntos anteriores.

SEGUNDA.- DE LOS BENEFICIOS

LA UNIVERSIDAD, otorgará un descuento corporativo a los asociados de LA ASOCIACIÓN, en los pagos que por concepto de pensiones de estudios en los Programas de Maestría y Doctorado ofrecidas por la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. Los pagos por derecho de admisión y de matrícula no están comprendidos en el alcance del presente convenio.

TERCERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA FORMACION EN VALORES

LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN se comprometen a realizar en conjunto un trabajo de difusión constante entre los miembros de la comunidad, sobre el respeto a los derechos de propiedad intelectual y a la importancia de una formación en valores como pieza clave para el éxito en el desarrollo profesional y personal sobre todo en los estudiantes.

Las propiedades intelectuales de los trabajos realizados con motivo de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que, sobre el particular, suscriban las partes; otorgándole el reconocimiento correspondiente







a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y serán de titularidad de la parte involucrada de acuerdo a sus aportaciones.

CUARTA.-DE LA VISION DE TRABAJO CONJUNTO

LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN se comprometen a desarrollar un Plan Estratégico de Trabajo Conjunto a dos años que permita consolidar una Visión Clara de cooperación tecnológica y académica y que contemple las prioridades del Plan Estratégico de LA UNIVERSIDAD dentro de un marco de mutua confidencialidad.

Este Plan Estratégico contribuirá a la definición de objetivos claros y específicos, así como los cronogramas de trabajo, que permitan en su conjunto, medir el impacto a la comunidad y el éxito de la ejecución del presente convenio de colaboración.

QUINTA.- DE LOS ACUERDOS DE TRABAJO

EQUIPO DE COORDINACIÓN

LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN se comprometen a conformar un Equipo de Coordinación que estará integrado por dos representantes de LA UNIVERSIDAD y dos representantes de LA ASOCIACIÓN (y, de ser el caso, sus respectivos suplentes), quienes se encargarán del seguimiento de las pautas establecidas en el presente convenio y de la concreción de sus objetivos, de ser ello posible.

CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS ESPECIFICOS

Mediante la suscripción de convenios y/o acuerdos específicos que se definirán en las reuniones de trabajo, se implementarán cada una de las acciones descritas en el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional.

Dichos convenios y/o acuerdos deberán considerar el objeto, condiciones, plazo y modo de su ejecución.

LABORAL

Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, por ende, no adquieren relación laboral.

CONFIDENCIALIDAD, NO EXCLUSIVIDAD Y CONTROVERSIAS

El presente acuerdo se suscribe dentro de un marco de confidencialidad sobre la información compartida que así considere cada participante y, no define, ninguna exclusividad para las partes ni impedimento alguno de suscribir otros convenios con las instituciones que consideren convenientes.









El presente acuerdo se celebra en un ambiente armonioso y las posibles controversias que surjan del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar, LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN, a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial; los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho.

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto a cualquier información a las que tenga acceso.

Ambas partes se comprometen a revisar anualmente el avance de los acuerdos y a evaluar las medidas de acción para lograr los máximos beneficios.

PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años. Para la renovación del presente convenio por periodos similares, se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmada por las partes, contando con una evaluación positiva de la ejecución del convenio anterior.

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso, a través de una carta notarial. También, se puede resolver por la expiración del plazo de vigencia o de cualquier de sus prórrogas o por mutuo acuerdo.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas y acuerdos de trabajo, se suscribe en cuatro (4) ejemplares igualmente válidos, a los 21 días del mes de <u>bic.</u> del año dos mil dieciocho.

Elvis Joe Chikinos Alarcón Presidente del Consejo Directivo Asociación de Ingenieros Civiles de la USMP

José Antonio Chang Escobedo Rector Universidad de San Martín de Porres